



AV. OCTAVIO PAZ

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA  
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO  
Moneda: MXN Tipo Cambio:  
Autotransportes de Carga Tresguerras S.A. de C.V.

CDC: GPA

TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI  
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO  
MAT00048233  
Internacional: No DistRecorrida: 502 km.

ORIGEN: CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-07-12T17:00:00

DESTINO: GOMEZ PALACIO, DGO. Llegada Estimada: 2024-07-15T23:59:00

REMITENTE O EXPEDIDOR

(IEC971106SB0)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

DESTINATARIO

(XAXX010101000)ZF OCCUPANT SAFETY SYSTEMS DE LA LAGUNA

DOMICILIO:  
AV.TECNOLOGICO  
Ext: 9900, Int: B  
REVOLUCION  
CHIHUAHUA, CHIH., MEX  
CP: 31135, TEL: 6144068433

DOMICILIO:  
CIRCUITO DEL FERROCARRIL  
Ext: 160  
PARQUE IND. GOMEZ PALACIO  
GOMEZ PALACIO, DGO., MEX  
CP: 35078, TEL: 528712533048-722621912

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: En Domicilio del Destinatario

R.F.C. IEC971106SB0, INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG: 601, CP: 31135)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 15-07-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	TARI	(01010101 / XPX) MATERIAL ELECTRICO	1.28 x 1.28 x 0.84	220	1.38	552
5	ATAD	(01010101 / XB4) VARILLA	3.00 x 0.40 x 0.40	80	2.4	960
9	ATAD	(01010101 / XB4) PERFILES	3.00 x 0.15 x 0.15	216	.61	244
1	TARI	(01010101 / XPX) MATERIAL ELECTRICO	1.22 x 0.92 x 0.97	550	1.09	550
16	T.Mercancias: 4 PesoBruto: 2306.00 UnidadBruto: KGM			<b>TOTALES</b>		2306

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI  NO

VALOR DECLARADO: \$

LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DECRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
		78101802 - Flete (CHI00567604)	E48	1	4,806.56	4,806.56
		78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	1,746.59	1,746.59
		78101802 - Costo por ajuste de combustible	E48	1	183.64	183.64

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSORTE FEDERAL ARTS.-66 FRACC.- V Y 67

USUARIO	OFICINA	ORDEN S.	DESCRIPCIÓN
RALDACO	CHI	50643385	"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

Sub-Total	6,736.79
I.V.A.	1,077.88
Ret. I.V.A.	269.47
<b>TOTAL</b>	<b>7,545.20</b>

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD  
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1|1|3f931efb-975f-423a-b50a-48e1e9b67398|2024-07-12T16:22:26|SNF171020F3A|N|ZlazprR8zGX++VPwKQgu66IO0hLYLgKkVRWny8GQKckkxT9V8Yw0b1s2r/ioxC5iDTWPNrS4YgVVRV9qCQpEC4cxjUFs/X1zjPJO+WD7xPFdulaqrCoA RgzHovG2BEQzsgiykTyVlVj6n38PsYrcvSuPy116ViuC/+DwzKvb0M7WmYJ3oQ9yUyO5k7C5HcAJhd6F6T1s4i93pc7Nhb/08sotSbl+Jhns4pJfWJdHE43EjgZJ5/ZcUa3fWIAQ7MjhuiKmMCLrLXuGtM+wKCG+grMjrE0EZICkSjvkQ6aCcXLpTt1sz6Ub/Q3hThqQkW457xAXH81Q==|00001000000518812364|]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

NZlazprR8zGX++VPwKQgu66IO0hLYLgKkVRWny8GQKckkxT9V8Yw0b1s2r/ioxC5iDTWPNrS4YgVVRV9qCQpEC4cxjUFs/X1zjPJO+WD7xPFdulaqrCoA RgzHovG2BEQzsgiykTyVlVj6n38PsYrcvSuPy116ViuC/+DwzKvb0M7WmYJ3oQ9yUyO5k7C5HcAJhd6F6T1s4i93pc7Nhb/08sotSbl+Jhns4pJfWJdHE43EjgZJ5/ZcUa3fWIAQ7MjhuiKmMCLrLXuGtM+wKCG+grMjrE0EZICkSjvkQ6aCcXLpTt1sz6Ub/Q3hThqQkW457xAXH81Q==

SNru66fvekaY22cmQOstuStOsbXondWAKsg/llWY0X4Ejw9kz+AIXN3Ta2Ni8Lw/ajY81b7f5pO02llFXeRh+1M3wtVpb17Gvy47YwNTxPLBLicEaGdQ/EprVXhMC7Hpyd1Gxxgbtkq9T2njNj6R/lZpabm5n6nEjF66WIIWEIKDIPgB996uAMGldA75p1pmMeF7gEX3fSnqjswalk2WL+g+Ri3zaAxSxx4k+ukaj1cLQaapSA2NvXF4vK8lHgidGYD9en1X1aBAW3gXdPU9j3JxhKd59y38k+jpV/Lu4VTSJmVxL Dd5103sdqj/WEX77MpZzFQ==

OBSERVACIONES: Ref.:  
ATENCION EDWIM ARIAS  
RECABAR TALÓN 3G CON FECHA NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE.

METODO DE PAGO: PPD  
USO CFDI: G03  
UUID: 3f931efb-975f-423a-b50a-48e1e9b67398  
FORMA DE PAGO: 99  
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 36AZ7K Modelo: 2023  
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210012465  
POLIZA SEGURO: D00-2-71-6841 (SEGUROS ATLAS, S.A.)



CANTIDAD CON LETRA:  
(Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos Con 20/100 M.N.) \* \* \* \* \*  
OPERADOR: CAGD82121C7A - CAMPOS GOMEZ DIEGO ISRAEL  
NUM. LICENCIA: JAL0028908

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
A	Domicilio		NO			

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) Acepto  NO Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto  Si ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto  SI

NOMBRE	FIRMA DE CONFORMIDAD
--------	----------------------

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA
Credencial de elector Pasaporte Carta porte Otros	DÍA MES AÑO
Nº IDENTIFICACIÓN	HORA
NOMBRE	SELLO
RECIBI DE CONFORMIDAD	

Debo(amos) y pagaré(amos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de de . En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.

# Consulte nuestra COBERTURA Nacional



## Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**

TRESGUERRAS

### >> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS



**CALL CENTER: 800 710 8352**

[www.tresguerras.com.mx](http://www.tresguerras.com.mx)

☎ 461 346 2654

#### CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

**PRIMERA**-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrata el servicio.

**SEGUNDA**-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

**TERCERA** El "Remitente debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y el número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, al valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

**CUARTA**-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos al "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

**QUINTA**-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

**SEXTA**-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

**SEPTIMA**-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

**OCTAVA** El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

**NOVENA**-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

**DECIMA**-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente al Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

**DECIMA PRIMERA**-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

**DECIMA SEGUNDA**-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

**DECIMA TERCERA** El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rotante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

**DECIMA CUARTA**- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**DECIMA QUINTA**-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que al "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

**DECIMA SEXTA**-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera; queda el Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

**DECIMA SEPTIMA**- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, as como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

FECHA 12/07/2024		<b>TRESGUERRAS</b>					ORDEN DE SERVICIO				FOLIO 5 0643385				
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA				MERCANCIA ASEGURADA Valor Declarado				
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$			
No. Bultos	Tipo de Bulto / Clave de Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE						Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	POR CUENTA Y RIESGO		
1	TARIMAS		INDUSTRIAL ELECTRICO TARIMAS DE VARRILLAS						220	34	40	484	Material peligroso SI/NO	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT
19	ATADO		DE PERFILES						1640	34	40	484			
7	TARIMA		MAT. ELECTRICO						240	34	150	50			
			F5						550	34	150	920			

DATOS DE FACTURACION	
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)	INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA Atn. Jorge Cardenas
R.F.C.	IEC-971106-SBO C.P. 31135
E-mail:	jcardenas@indelek.com

VALIDACIÓN * A llenarse por despachador											
CARGA ESTIBABLE:	SI	NO	MERCANCIA FRAGIL:	SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:	SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:	SI	NO
EMPAQUE APROPIADO:	SI	NO	CLAVE	TIPO DE CARGA				ANUS DE RECIBO EN SOBRE CERRADO:	SI	NO	
			A R M O								
NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR						FIRMA DEL DESPACHADOR					

\*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque (Mínimo de 1 a 100 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podrá tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).  
\*\*Ahora bien, por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso  y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimos", sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."

REMITENTE O EXPENDIDOR	
Nombre:	INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA ATN: JORGE ARTURO CARDENAS
R.F.C.:	IEC-971106-SBO
Teléfonos:	614-421-7937 TEL. 614142980
Domicilio:	AV. TECNOLOGICO # 9500B
Colonia:	RENOVACION
Ciudad:	CHIHUAHUA Estado: CHIHUAHUA
C. P.:	31135 E-mail: jcardenas@indelek.com

DATOS DEL DESTINATARIO	
Nombre:	ZE OCCUPANT SAFETY SYSTEMS DE LA LAGUNA ATN. EDWIN ARIAS
R.F.C.:	205-161010-942
Teléfonos:	871-535-00-50
Domicilio:	C. CIRCUITO DEL FERROCARRIL # 160
Colonia:	PARKER INDL. ZONA DE CONECTIVIDAD
Ciudad:	6062 PALACIO Estado: DURANGO
C. P.:	35024 E-mail: earias@zt.com

DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES	F. PAGO	CTA.	USO	GASTO	POR DEFINIR
---	---------	------	-----	-------	-------------

CONDICIONES DE ENTREGA	TIPO DE ENTREGA	DOCUMENTOS QUE ANEXA	VALORES
SI NO OCURRE DOMINGO	SI NO OCURRE DOMINGO	Orden de Compra Pedido	

CONDICIONES DE ENTREGA	TIPO DE ENTREGA	DOCUMENTOS QUE ANEXA	VALORES
SI NO OCURRE DOMINGO	SI NO OCURRE DOMINGO	Orden de Compra Pedido	

CONDICIONES DE ENTREGA	TIPO DE ENTREGA	DOCUMENTOS QUE ANEXA	VALORES
SI NO OCURRE DOMINGO	SI NO OCURRE DOMINGO	Orden de Compra Pedido	

CONDICIONES DE ENTREGA	TIPO DE ENTREGA	DOCUMENTOS QUE ANEXA	VALORES
SI NO OCURRE DOMINGO	SI NO OCURRE DOMINGO	Orden de Compra Pedido	

120  
~~104~~  
16  
 5  
1480

57  
 27  
8  
 412

1  
 4  
 1  
 1  
7  
 65